

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real informándole que, por providencia del 31 de marzo de 2023, se le requirió a la parte interesada para cumplir con los trámites establecidos en la Instrucción Administrativa No. 5 expedida por Supernotariado. Sin embargo, a la fecha en el expediente no obra prueba de los mismos y la medida no ha sido materializada.

Sírvase proveer.

Manizales, 08 de mayo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 433

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: LUIS JULIÁN CANO MARÍN y
NINFA GIL MUÑOZ

Radicado: 170014003005-2023-00196-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se le **REQUIERE** a la parte interesada para que cumpla los pasos que a continuación se relacionará, los cuales están establecidos en la Instrucción Administrativa No. 5 expedida por Supernotariado, con el fin de que se materialice la medida.

"B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica"

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo

806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.
2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.
3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio”.

Teniendo en cuenta, que el proceso depende de la efectividad de la medida por tratarse de un ejecutivo para la efectividad de la garantía real y que la parte ejecutante es responsable de la materialización de la cautela, se le **advierte** que cuenta con el término de **treinta (30) días** para adelantar los trámites conforme a la Instrucción Administrativa No. 5 expedida por Supernotariado y en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Alexandra Hernández Hurtado

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 062 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 09 de mayo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria